

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintidós (22) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01047 00

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del anterior auto inadmisorio de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023) (03AutoInadmite202301047.pdf), pues no se indicó la tasa aplicada para la obtención de a los rendimientos solicitados y, además, no fue aportada la operación aritmética realizada para determinar el valor solicitado en la pretensión segunda, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el artículo 90 inciso 4 del C.G. del P.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 157 de fecha 23 de octubre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc162a065d449635e19bb8b7e5d24c0b1d1aab253eea738eb0ba3f40fa6f131**

Documento generado en 19/10/2023 09:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>